



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 4 3 5 )  
2 4 MAR. 2015

“Por la cual se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones al subsidio familiar de vivienda en la Convocatoria Desplazados 2007, para los hogares que conforman la Fundación Nuevo Amanecer, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartago”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en el artículo 51 que corresponde al Estado fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a la vivienda de los colombianos.

Que la Ley 3 de 1991, en su artículo 7° define que “(...) Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (.....”

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que el representante legal de la Fundación Nuevo Amanecer, presentó acción de

“Por la cual se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones al subsidio familiar de vivienda en la Convocatoria Desplazados 2007, para los hogares que conforman la Fundación Nuevo Amanecer, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartago”

tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartago, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00023 – 00, mediante providencia de fecha doce (12) de mayo de 2014 dispuso:

“(…)

***PRIMERO:** TUTELAR los derechos fundamentales a una “vivienda digna” y a la asistencia humanitaria de los poderdantes en condición de desplazamiento, agremiados en la FUNDACIÓN HUMANITARIA DE DERECHOS HUMANOS, RECLAMANTES DE TIERRAS, DESPLAZADOS Y VÍCTIMAS, “NUEVO AMANECER”, NIT 900134518-3, representada por el señor Jesús Mario Corrales, identificado con cédula de ciudadanía número 9’955.628 de Santuario, R.*

***SEGUNDO:** ORDENAR, en consecuencia, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, que, en un plazo no superior a un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta providencia, adelante la “verificación” de la condición de personas “desplazadas” por la violencia, de los aquí actores (cuyo listado milita a folios 14 a 35), de acuerdo a los parámetros establecidos en la jurisprudencia constitucional, para que en un término inferior a tres (3) meses, en coordinación con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, adelanten las gestiones idóneas y necesarias para que, a quienes resultaren beneficiarios, se les asigne un “subsidio de vivienda”, sin dejar de lado su prioridad y acceso preferente.*

“(…)”

Que en aras de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela y permitirle a los hogares accionantes que conforman la Fundación Nuevo Amanecer, postularse al subsidio familiar de vivienda urbana en la Convocatoria Desplazados 2007, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda señalar las fechas de apertura y cierre de convocatoria para realizar posteriormente el proceso de validación, cruces y calificación y determinar cuáles podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda de acuerdo a la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los hogares accionantes que conforman la Fundación Nuevo Amanecer, para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en la Convocatoria Desplazados 2007, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, a partir de la siguiente fecha:

“Por la cual se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones al subsidio familiar de vivienda en la Convocatoria Desplazados 2007, para los hogares que conforman la Fundación Nuevo Amanecer, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartago”

Apertura de postulación: jueves 26 de marzo de 2015.

Cierre de postulación: viernes 17 de abril de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución al Representante legal de la Fundación Nuevo Amanecer y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., 2 4 MAR. 2015



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 